



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0015/2024 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 66, fracción IV; 111 y 167, fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, los Diputados José Alfredo Chávez Madrid y Saúl Mireles Corral integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Junta de Coordinación Política, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reestructurar las comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de septiembre del año en curso, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tuvo a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

bien turnar a la Junta de Coordinación Política la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El Estado de Chihuahua es reconocido nacional e internacionalmente por su aporte cultural y turístico a la sociedad, rico en extensión territorial y lo que esto trae consigo con muchos y muy variados ecosistemas, al albergar diferentes culturas como mestizos, pueblos originarios y comunidades menonitas, entre otras, la gran variedad gastronómica y destacando en las artes con música y danza, así como tradiciones que reflejan la riqueza y expresión de su gente.

Por este motivo fue que en el 2021 mediante el decreto No. 7/2021 fue creada la comisión de "Turismo y Cultura" dentro del H. Congreso del Estado. Con el objeto de que las manifestaciones culturales fueran protegidas y fomentadas, desde el ámbito legislativo, al ser el reflejo de la identidad de la región.

Sin embargo, a la cultura y el turismo no obedecen a la misma tesitura, por un lado, la cultura le compete el desarrollo humano, las creencias y valores que se guardan como población. El turismo como tal lleva consigo el conocimiento e impulso de nuestra economía, como un factor de desarrollo en nuestra entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

El turismo en los últimos años ha cobrado gran relevancia en nuestra entidad, no solamente enfocado al turismo cultural, sino también (y en gran medida en nuestra región), por el turismo que se produce a partir de negocios, de la salud, entre otros. El cual se da constantemente en ciudades como las nuestras que son tan competitivas industrialmente hablando.

Es mucha la derrama económica que se genera en nuestro Estado a partir de las visitas de foráneos a nuestras tierras e incluso los mismos chihuahuenses que viajan a otras partes del Estado. Lo que genera empleos y seguridad financiera para muchas familias de la localidad.

Asimismo, es importante puntualizar que el turismo no solamente trae consigo desarrollo económico. Pues también la movilización de personas ajenas a nuestro territorio en ocasiones viene acompañada de diversas complicaciones que requieren de atención particular para lograr beneficios a todas las partes involucradas en la ecuación y evitar el perjuicio de las mismas. Observar y cuidar los temas de seguridad que se pueden presentar, el cuidado de las ciudades en lo que a limpieza se refiere, así como la protección de los monumentos históricos.

Es debido a la importancia que tiene el turismo en nuestra sociedad, que debe ser atendido de manera puntual, con el fin de establecer los debidos canales de comunicación entre las dependencias, entre los usuarios y entre las personas que se dedican al turismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

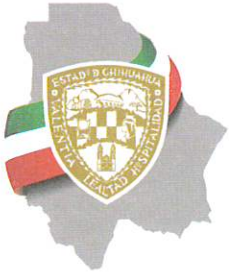
DJCP/003/2024

Por su parte la cultura es un área del conocimiento humano que merece su tratamiento aparte, precisamente por la amplitud y especificidad de la materia requiere forzosamente de un tratamiento diferenciado con respecto al turismo en ese sentido, los iniciadores consideramos menester separar a esta comisión a efecto de que cada una de las resultantes conozcan de los asuntos específicos que conciernen a sus materias.

En segundo término, la iniciativa pretende hacer una modificación a la integración de las comisiones de dictamen legislativo. La gran responsabilidad que tienen las y los diputados es la de legislar en busca de ampliar y garantizar a las personas sus derechos y necesidades en los diversos ordenamientos jurídicos.

Este trabajo recae directamente en las comisiones de trabajo permanente que se constituyen en las cuales es a través del análisis, discusión y debates al interior que se logra constituir un marco normativo que sea de utilidad para las y los chihuahuenses.

Es por lo anterior, que consideramos que la integración de las mismas debe de ser observada desde la pluralidad, con la mayor representación política de las diversas fuerzas que integran el Congreso del Estado que lleve consigo la colaboración y consenso de sus integrantes, pues solamente mediante el dialogo y debate se logra trasladar las necesidades de sus representados, con una mayor democracia y garantía de los derechos de las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

La comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, lleva como objeto el análisis estudio y dictaminación de los asuntos que versan sobre nuestra Constitución Política, la estructura, organización y funcionamiento de los diversos entes públicos, por ello su integración debe de ser de la manera más amplia, para que lo que en ella se decida lleve el mayor consenso, pues le corresponde las partes más elementales del Estado.

A su vez, la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, es la encargada del análisis presupuestal del Estado y los Ayuntamientos, siendo de suma importancia que pueda tener un diálogo amplio sobre el destino de los recursos públicos que integran la hacienda del estado y sus municipios. Proponemos ampliar su integración a finalidad de que lleve un análisis amplio y puntual sobre los diversos temas que le competen.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, constituye un derecho humano consagrado en nuestra constitución, así como el impulso y desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, además de la garantía de sus derechos y de las personas que ejercen la profesión en nuestra entidad, siendo una piedra angular en nuestra sociedad, es por tal motivo que pretendemos ampliar su integración."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- Como se menciona en la iniciativa de mérito, la labor legislativa es un pilar fundamental para la democracia y la representación en donde la sociedad, a través de sus representantes toman las decisiones en un debate, que es propio de la democracia y cuya expresión final da la regla que acatará la mayoría.¹

III.- Ahora bien, la iniciativa en estudio, pretende contribuir al adecuado ejercicio democrático y de representatividad, a través de las comisiones del H. Congreso del Estado, restructurándolas para lograr diferenciar los temas y materias de mérito en cada una de las comisiones en cuestión.

¹ Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Registro digital: 2006562. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Mayo de 2014. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. LOS ARTÍCULOS 48, 49, 49 BIS, 79, 86, 112, 113, 135, 136, 137, 139 y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN REGLAS ESPECÍFICAS Y OBLIGATORIAS, PARA LA DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS GENERALES.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

IV.- De acuerdo con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Congreso cuenta con cuatro tipos de comisiones, dentro de las cuales se localizan las de dictamen legislativo, de fiscalización, jurisdiccional, así como las comisiones especiales.

Actualmente, se cuenta con veintiocho comisiones ordinarias de dictamen legislativo, mismas que están enunciadas en el numeral 96 del ordenamiento antes mencionado. Ahora se propone dividir la Comisión de Turismo y Cultura, aumentando una comisión más, para dar un total de veintinueve, con la intención de distinguir la esencia de dos temas que, si bien están relacionados, deben entenderse como materias distintas con puntos torales de diferente naturaleza como lo son el turismo en el Estado y la cultura propia de nuestra entidad.

V.- De igual manera, con esta reforma, se da oportunidad a más legisladoras y legisladores para presidir una Comisión ya que, como se establece en el artículo 98 de la Ley, las y los Diputados pueden ser integrantes de hasta ocho comisiones ordinarias, pero solo podrán presidir una, es por eso que, además de separar temas que deben tener un estudio individualizado, aumenta el número de integrantes de esta legislatura que podrán estar al frente de una Comisión legislativa.

VI.- Además, se propone reformar el artículo 97, para aumentar el número de integrantes que conforman las comisiones de Educación, Cultura Física



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

y Deporte, y de Salud para que se integre con un mínimo de cinco y un máximo de siete legisladores y legisladoras. Asimismo, las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como la de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para que se integren por un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes.

VII.-En síntesis, las reformas propuestas en la iniciativa analizada, tienen como objetivo dos puntos importantes para el correcto y más óptimo funcionamiento de las comisiones legislativas antes mencionadas.

En primera instancia, la Comisión de Turismo y Cultura, se divide con el fin de brindarle a cada una la especialización que por la temática de las mismas amerite, si bien, pueden llegar a tener cuestiones en común, los temas de turismo y cultura tienen bases y raíces completamente diferentes, y se le debe de dar a cada uno el valor adecuado.

Como segundo punto, se aumenta el número de integrantes de cuatro comisiones, en razón de que se tratan temas de gran impacto y relevancia para nuestra entidad, por lo que se pretende tener mayor pluralismo y que se de apertura a más integrantes de las diversas fuerzas políticas abriendo la posibilidad a voces de los diferentes partidos políticos, teniendo así diversidad de opiniones para llegar a las mejores resoluciones en beneficio de nuestra entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

VIII.- La propuesta de reforma puede visualizarse en la siguiente gráfica comparativa:

Ley Orgánica del Poder Legislativo	
Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 96. Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.	ARTÍCULO 96. ...
Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:	...
I. De Gobernación y Puntos Constitucionales.	I. ...
II. Se deroga.	II. ...
III. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.	III. ...
IV. De Seguridad Pública y Protección Civil.	IV. ...
V. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.	V. ...
VI. De Educación, Cultura Física y Deporte.	VI. ...
VII. De Ciencia, Tecnología e Innovación.	VII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

VIII. De Justicia.	VIII. ...
IX. De Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.	IX. ...
X. De Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.	X. ...
XI. De Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.	XI. ...
XII. De Trabajo y Previsión Social.	XII. ...
XIII. De Desarrollo Social.	XIII. ...
XIV. De Pueblos y Comunidades Indígenas.	XIV. ...
XV. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.	XV. ...
XVI. De Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes.	XVI. ...
XVII. De Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.	XVII. ...
XVIII. De Desarrollo Rural y Ganadería.	XVIII. ...
XIX. De Salud.	XIX. ...
XX. De Economía, Industria y Comercio.	XX. ...
XXI. De Juventud y Niñez.	XXI. ...
XXII. De Igualdad.	XXII. ...
XXIII. De Energía.	XXIII. ...
XXIV. Se deroga.	XXIV. ...
XXV. De Familia, Asuntos Religiosos y	XXV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

Valores.	
XXVI. De Anticorrupción.	XXVI. ...
XXVII. Se deroga.	XXVII. ...
XXVIII. De Agua.	XXVIII. ...
XXIX. Se deroga.	XXIX. ...
XXX. De Recursos Forestales.	XXX. ...
XXXI. De Feminicidios.	XXXI. ...
XXXII. Se deroga.	XXXII. ...
XXXIII. De Turismo y Cultura.	XXXIII. De Turismo.
<i>Sin correlativo</i>	XXXIV. De Cultura.
ARTÍCULO 97. Las Comisiones Ordinarias tendrán una Presidencia y una Secretaría, fungiendo el resto de sus integrantes como vocales. Sus miembros serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.	ARTÍCULO 97. ...
Se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones.	...
Tratándose de la Comisión Jurisdiccional se constituirá en la misma sesión referida en el párrafo anterior.	...
Las Comisiones Ordinarias de dictamen	Las Comisiones Ordinarias de dictamen



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.	legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones IV, VI , VIII, XIX y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete; las contempladas en las fracciones I y III, estarán conformadas con un mínimo de 7 y un máximo de 9 integrantes.
---	---

IX.- Aunado a lo anterior, adicional a la iniciativa antes referida, en reunión de fecha 25 de septiembre de 2024, esta Junta acordó por unanimidad que la Comisión de Agua se integre por un mínimo de cinco y un máximo de siete integrantes.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 96, fracción XXXIII, y 97, párrafo cuarto; y se **ADICIONA** al artículo 96, la fracción XXXIV, ambos de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. ...

...

I. a XXXII. ...

XXXIII. De Turismo.

XXXIV. De Cultura.

ARTÍCULO 97. ...

...

...

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones IV, **VI**, VIII, XIX, XXII y **XXVIII** del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

las contempladas en las fracciones I y III, estarán conformadas con un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Comisión de Cultura será la encargada de llevar a cabo el procedimiento para la entrega de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda, que se realiza cada año.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre de 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha
25 de septiembre de 2024.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/003/2024

	<p>Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México</p>			
---	--	---	--	--